

INDAGACIONES ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y LA PERICIA PSICOLÓGICA

Inquiries about the evaluation and the psychological expert's opinion

Romina Ailin Urios

rominaurios@gmail.com

Facultad de Psicología | Universidad Nacional de La Plata

Resumen

El objetivo de este trabajo es indagar un área de inserción profesional del psicólogo, tal como lo es el ámbito jurídico -por medio de la actuación pericial-, a partir de pensar a la época actual bajo el primado de la “Evaluación”.

Para esto, se abordará, en un principio, el concepto de “Evaluación” desde las conceptualizaciones aportadas por Jacques Lacan respecto a la supremacía del Discurso Universitario a partir del Declive del discurso del Amo y las implicancias que esto tiene en relación con los vínculos.

A continuación, se podrán en relación esas conceptualizaciones con la práctica pericial, indagando respecto a las vicisitudes del quehacer profesional, problematizando la relación entre evaluación y producción de subjetividad.

Algunos interrogantes que guían este capítulo son, en principio, ¿qué es la evaluación? ¿Qué es evaluar? ¿Es posible evaluar? ¿Qué es lo que

se evalúa? ¿Qué pasa con la subjetividad en la pericia? ¿Cuál es el tratamiento que se le da? ¿Cómo poder “evaluar” psicológicamente a un sujeto? ¿Es la pericia una herramienta que permite el ejercicio de un poder?

Algunos de estos interrogantes intentarán ser respondidos a lo largo del artículo; otros serán problematizados sin poder arribar a una conclusión definitiva. Finalmente, en la conclusión se abrirán nuevos interrogantes que permitirán seguir indagando acerca del tema propuesto: la producción de subjetividad a partir de la evaluación (en este caso particular, la práctica pericial del psicólogo).

Palabras clave: evaluación; pericia psicológica; subjetividad; ética

Abstract

The objective of this chapter is to investigate an area of professional insertion of the Psychologist in the legal field -by means of the expert performance-, by thinking the current time under the primacy of the 'Evaluation'.

For this, the concept of 'Evaluation' will be approached from the conceptualizations contributed by Lacan regarding the supremacy of the Discourse of the University from the Discourse of the Master, and the implications that this has in relation to bonds.

Then, these conceptualizations can be related to the expert practice, investigating the vicissitudes of professional work, problematizing the relationship between evaluation and production of subjectivity.

Some questions that guide this chapter are: In principle: what is evaluation? Is it possible to evaluate? What is evaluated? What happens to subjectivity in the expert's opinion? What is the treatment that is given? How to 'evaluate' a subject psychologically? Is the expert's opinion a tool that allows the exercise of a power?

Some of these questions will try to be answered throughout the chapter; others will be problematized without being able to arrive at a definitive conclusion. Finally, in the conclusion new questions will be opened that will allow us to continue investigating about the proposed topic: the production of subjectivity from the evaluation (in this particular case, the expert practice of the psychologist).

Keywords: evaluation; psychological expertise; expert's opinion; subjectivity

Introducción

El propósito de este trabajo es poder realizar una mirada crítica al papel que desempeñan los psicólogos en el campo de las ciencias jurídicas, mediante las pericias.

Para esto, se pretende partir de lo más general para arribar a un punto particular en lo que tiene que ver con una problemática puntual: ¿qué pasa con la subjetividad en la pericia? ¿Cuál es el tratamiento que se le da? ¿Cómo poder “evaluar” psicológicamente a un sujeto? En principio: ¿qué es la evaluación? ¿Qué es evaluar? ¿Es posible evaluar? ¿Qué es lo que se evalúa? ¿Es la pericia una herramienta que permite el ejercicio de un poder?

Considero que, debido a la complejidad del tema elegido, muchos de estos interrogantes permanecerán en ese mismo estado, sin poder darles una resolución o en problematizaciones mayores, pero que bien valen el debate. Indagar la ética del profesional psicólogo en torno a la evaluación es un punto interesante.

La “era de la evaluación”

Actualmente, podríamos situar a la ideología de la evaluación como marca de la época, lo que se relaciona, en gran medida, con el declive del discurso Amo, por un lado, y la vigencia del discurso universitario, por el otro.

Jacques Lacan (2006) formalizará esta ideología de la evaluación que impera en nuestra época, bajo el discurso universitario, según el cual:

$S_1 S_1$

$S S$

El discurso universitario arma un nuevo vínculo social que no es el de inconsciente. En el lugar de agente se encuentra al saber (S_2), es un saber robado al esclavo porque determina una nueva forma de poder, una nueva manera de ubicar el saber y el goce. Un goce por está por fuera de la ley por la decadencia del discurso del amo.

El S_2 pasa al lugar del mando, al lugar dominante: el amo empezó a querer el saber. El discurso contemporáneo que domina, opera según el

universitario, cuyo amo es un todo-saber (S_2). Esto no debe entenderse como un saber de todo, sino hacer un cierre del saber: todo debe ser sabido y ser comandado desde ese saber. En ese lugar, el S_2 no significa lo mismo que el S_2 en el discurso amo, es decir, no le interesa el saber en tanto tal, sino el saber por sí mismo, como un medio para obtener un goce.

El todo-saber se llama *burocracia*, esto quiere decir, es todo un sistema dominado a partir de un saber.

El S_2 manda al objeto *a* en lugar de esclavo y lo hace producir más saber a sujetos despojados de él, reducidos: es, por esto, una “tiranía de saber”; el imperativo es “hay que saber”, es decir, “sigue sabiendo”. Lo que sustituye al esclavo es un producto, es un saber reducible, computable (la evaluación es, pues, medir un valor, un cómputo) y la reducción del trabajador a no ser más que un valor, una unidad que, como tal, no dispone de un saber (en tanto al amo no le importa nada de ese saber). Así, podemos decir que el Discurso Universitario hace a las burocracias con la coadyuvante reducción del trabajador a no ser más que un valor y, en esto, contribuye el capitalismo del cual Lacan hizo un intento de matematizarlo.

Este discurso, produce una multiplicidad de síntomas nuevos ligados a lo pulsional desregulado, son goces segregativos que quedan por fuera de algo que los representa y que se introduce, cada vez, a más temprana edad. El sujeto entendido como una unidad de valor, resulta un sujeto evaluado, en síntesis, puede decirse que es un sujeto evaluado.

El “todo saber” se reduce, en última instancia, a una estadística. Por esto, los sujetos deben ser clasificables y, en el mejor de los casos, clasificados. El S_1 está en el lugar de la verdad y ello trae como consecuencia que, ésta última, sea “aplastada”. Produce un empuje con un imperativo de mando y el agujero no opera en el agente, por lo que se genera un doble empuje. Este aspecto marca la rigidez que genera el discurso universitario en todos los ámbitos. Es una “yo-cracia”, es decir, un saber que no se divide.

Este discurso, a los efectos de ejercer la ley, es inoperante, ya que opera sólo si el S_1 está en lugar de agente.

Ahora, como fuera planteado en un principio, en la actualidad nos encontramos con un predominio del discurso universitario, el cual tiene como operación principal a la evaluación y donde los sujetos deben ser evaluados. Entonces, ¿qué se entiende con el término “evaluación”? Evaluar significa hacer diferencias, clasificar, implica, de este modo,

categorizar. La pericia es un modo de evaluación y es por ello que nos detendremos a indagar la particularidad que toma en esta práctica profesional.

Michel Foucault, en su libro *Los anormales* (1975), en la clase del 15 de enero, plantea interrogantes interesantes en torno a la pericia psiquiátrica: la alienación, ¿invalida la responsabilidad? La locura, ¿atenúa el castigo? Aparece la figura del experto como quien decide sobre las cuestiones de la verdad, la racionalidad de un crimen. Lo que plantea es que se deja de sancionar al crimen para sancionar al criminal, es decir, “el bajo oficio de castigar se convierte en el oficio de curar” ([1975] 2001: 35). Así, el criminal es visto como un monstruo que rompe con el pacto social, por lo que se castiga en nombre de la ley y según la tecnología.

[...] Lo esencial de su papel –de la pericia psiquiátrica- es legitimar, en la forma del conocimiento científico, la extensión del poder de castigar a otra cosa que la infracción. Lo esencial es que permite reubicar la acción punitiva del poder judicial en un corpus general de técnicas meditadas de transformación de los individuos (Foucault, [1975] 2001: 31).

A su vez, Jean-Claude Milner, en su libro *La política de las cosas* (2007), plantea que la evaluación, como término, no siempre ha contado con la atención con la que cuenta en la actualidad. La presenta como una palabra que solía ser “anodina” pero, con el tiempo, ha dejado de ser una palabra para convertirse en una consigna (Milner, 2007: 12), una práctica que es exterior al saber teórico y que no requiere de él.

[...] La competencia del evaluador consiste idealmente en no conocer nada de lo que evalúa y en poner en marcha, de manera ciega, procedimientos de evaluación fijados de antemano y supuestamente válidos para todo (Milner, 2007: 13).

Este mismo autor plantea que la evaluación, al ser una operación en la que lo que se logra es desbastar al sujeto de su estado natural, se convierte en uno de los modos del pasaje de la naturaleza a la cultura, donde lo que prima es que el sujeto consienta en ser evaluado (Milner, 2004: 38). Este *pasaje de la naturaleza a la cultura*, lo que genera es que aquel que ha sido evaluado pase de su estado único de ser al estado de uno-entre-otros. La evaluación “refleja, con una pureza nunca alcanzada en

la historia hasta ahora, la inscripción primordial del ser humano por el significante, o sea, la matriz de la socialización (Milner, 2004: 42).

La pericia psicológica

Una pericia es una prueba que realiza un experto en base a sus conocimientos -de cualquier disciplina que sea requerida- a pedido de un juez, sobre alguna ciencia o arte de la cual el juez no esté obligado a saber y es por ello que se ve en la necesidad de recurrir a un especialista. Así, se sirve de ese conocimiento para poder arribar a una decisión en el juicio en el cual esté formando parte.

Ante un pedido de pericia, se abren tres interrogantes:

1) *¿Cuándo?* Cuando surgen de la causa elementos que aparecen poco claros para el discurso jurídico y requiere otra mirada; y el foco de esa mirada recae sobre la salud mental de alguno de los sujetos intervinientes. El cuándo de la demanda parte desde el campo del derecho.

2) *¿Para qué?* Para interrelacionar la demanda recibida y la salud mental del evaluado con la mirada puesta en la tipificación otorgada en funciones de la transgresión a la ley que se le imputa o de la que es víctima.

3) *¿Cómo?* Con los conocimientos instrumentales de la profesión, se busca una articulación con el para qué.

En estos términos, la pericia es una ficción de reconstrucción de algo irremediadamente perdido (el hecho) y si la prueba se hace por medios objetivos, ¿dónde queda lo subjetivo? El mayor riesgo es que el sujeto quede reducido a un informe, “el sujeto pasa a ser el informe del perito” (Greiser, 2010: 119).

El perito confecciona un dictamen que forma parte de un proceso o diligencia procesal previa, lo que quiere decir que realiza un acto procesal. La pericia no es una mera opinión del experto ni una abstracción alejada de la realidad, sino que debe procurar la información necesaria para que se expida el juez. Surge, en este punto, un dilema: ¿de qué manera hacer surgir al sujeto en este modo de evaluación?

Podemos ejemplificar, tomando el caso en el cual se realizan pedidos de indicadores de peligrosidad, esto constituye una predicción y no es la lógica de la temporalidad analítica, que es *après coup*, no predictiva. La lógica de la evaluación con relación a la predicción es la del *avant coup* o lógica del acto. Quien se posiciona en el lugar de poder dar respuesta a ese pedido, como experto, se indica como quien tiene el

poder, como quien sabe lo que va a pasar. Pero en el caso de la psicología, sólo vale el uno por uno, el caso por caso y la predicción, desde este punto de vista, no es posible.

Como lo planteara Foucault, siendo que los dos posibles destinos de un sujeto que ha cometido un delito -dependiendo de su estado mental- son dos tipos de instituciones (la cárcel o el hospicio, uno con una función resocializadora y con un tiempo pautado de condena, el otro con una terapéutica y sin un tiempo preestablecido de reclusión), ¿a qué responde este sistema de tratamiento? Se puede plantear que no responde a la enfermedad en sí misma ni al bienestar del sujeto en cuestión, porque de ese modo, nos encontraríamos con instituciones que verdaderamente brindan una respuesta terapéutica –y no es lo que encontramos de continuo-, sino que responden al peligro, al individuo peligroso, al criminal, el hombre eventualmente peligroso (Foucault, [1975]2001). Este sería el núcleo teórico de la pericia médico-legal en el fuero penal. El peritaje contiene “una demanda que no tiene nada que ver con el sufrimiento y todo con el control” (Milner, 2007: 42).

Foucault también tenía una visión crítica de la pericia psiquiátrica - y psicológica también, podríamos decir- en cuanto la planteaba con la posibilidad de constituir un “doblete ético” del delito:

[...] Deslegalizar la infracción tal como la formula el código, para poner de manifiesto detrás de ella su doble, que se le parece como un hermano o una hermana, no sé, y hace de ella, justamente, ya no una infracción en el sentido legal del término, sino una irregularidad con respecto a una serie de reglas que pueden ser fisiológicas, psicológicas o morales, etc. [...] Lo más grave es que, de hecho, lo que el psiquiatra propone no es la explicación del crimen: lo que hay que castigar es en realidad la cosa misma, y sobre ella debe cabalgar y pesar el aparato judicial (Foucault, [1975]: 29-30).

Lo peligroso de la pericia en este punto, es que el juez, muchas veces, lo que hace es castigar al sujeto por esas conductas “irregulares” y que son develadas por la pericia, y no por el crimen o delito en sí mismo que pueda haber cometido: “la pericia psiquiátrica permite trasladar el punto de aplicación del castigo, de la infracción definida por la ley a la criminalidad evaluada desde el punto de vista psicológico y moral” (Foucault, [1975]2001: 31).

Además, el autor marca otra función más de la pericia psiquiátrica, la de duplicar al responsable del delito bajo la figura del delincuente. Así como históricamente el perito era solicitado para poder dar cuenta del estado mental del sujeto al momento del acto cometido -lo que definía si era punible o no del hecho-, lo que actualmente se observa es que ha cambiado esa función. Hoy, lo que se pretende es establecer si existe una personalidad proclive a la penalidad, establecer antecedentes psicológicos, mostrar cómo el sujeto se parecía a su crimen antes de cometerlo (Foucault, [1975] 2001).

Un tercer papel que cumple la pericia psiquiátrica para la corriente *foucaultiana* es la de constituir una nueva figura: un médico que podría actuar como juez, dado que la pericia en ocasiones termina teniendo un papel demostrativo de la criminalidad del sujeto evaluado; igualmente, no se puede generalizar a todos los casos, porque siempre se encuentra en juego la discrecionalidad del juez a la hora de hacer lugar o no a lo informado por el perito en el dictamen, el cual resulta en todos los casos no vinculante. Con los resultados encontrados al realizar una exploración histórica del sujeto, el perito consigue que el sujeto pase del estatuto de acusado al de condenado. A su vez, también el juez se desdobra, dado que ya no da su veredicto solamente en función del delito cometido, sino de todos esos rasgos de carácter que fueron mencionados por el perito y que constituyen al sujeto como tal. Y es de allí desde donde se desprende su decisión de castigo, no sanciona la infracción.

Foucault llega a la hipótesis-conclusión de que todo esto conlleva, entonces, a darnos cuenta de que el sujeto con el que se enfrenta y del que se encarga la pericia, es el *anormal*:

[...] Con la pericia tenemos una práctica que concierne a anormales, pone en juego cierto poder de normalización y tiende, poco a poco, por su propia fuerza, por los efectos de unión que asegura entre lo médico y lo judicial, a transformar tanto el poder judicial como el saber psiquiátrico, a constituirse como instancia de control del anormal. Y en tanto constituye lo médico judicial como instancia de control no del crimen, no de la enfermedad, sino de lo anormal, del individuo anormal, es a la vez un problema teórico y político importante (Foucault, [1975] 2001: 49).

De esta manera, entra en juego otra de las categorías ampliamente trabajadas por Foucault, que es la del poder. En cierto punto, quien

redacta un informe como perito, cuenta con cierto poder; aunque para nuestras leyes, el informe de un perito -ya lo mencionamos- no es vinculante y lo incuestionable es que el juez se vale de ese conocimiento que le es ajeno y que le aporta el profesional de otra disciplina, para poder llegar a una sentencia. Quedará dentro del marco de la ética del profesional que lleve a cabo el trabajo de evaluar, considerar de qué manera hace uso -o abuso- de ese poder.

Primeras conclusiones

Luego del desarrollo planteado, podemos decir que la pericia psicológica, el dictamen del perito, termina siendo crucial en el destino que corre quien es objeto de evaluación y la posición ética que tome el profesional también.

Lo que se hace por medio de una pericia, de un saber científico, es legitimar la extensión del poder de castigar más allá de la infracción cometida. Se deja de operar con sujetos de derecho, para hacerlo con objetos del derecho, objetos de una tecnología, tal como lo es la evaluación; y, de este modo, bajo el ejercicio de un control (Milner, 2007).

[...] La evaluación ha elegido el peritaje; al elegir el peritaje, elige el control; al elegir el control, abandona el sufrimiento a su suerte [...] No sólo abandona el sufrimiento a su suerte, sino que no puede sino rechazar a los que se ocupan de él. Porque no hay peritaje del sufrimiento, en última instancia, sólo existe a través de la palabra y eso, justamente, no se controla. Y no se evalúa (Milner, 2007: 44-45).

Asimismo, queda planteada la proposición de que no es el peritaje quien elige el modo de evaluar, sino que la evaluación se sirve del peritaje como su modo de acción-reducción de los sujetos a objetos. Como afirma Milner: “la evaluación generalizada mete mano en todo lo que existe para transformarlo en un vasto almacén de cosas evaluables” (2007: 17). A lo que agrega: “[...] ceba la transformación de los hombres en cosas; la anuncia, la instala” (2007: 25).

En este momento histórico particular, en donde lo que impera es la lógica de la evaluación, todo debe ser sometido a ella, todo debe saberse. En este *empuje al saber*, la que queda desdibujada y en un segundo plano es la subjetividad de las personas que son sometidas a los

procesos de evaluación (que muchas veces ni siquiera son “procesos de evaluación”, porque pueden darse situaciones en las que un sujeto está siendo evaluado sin que pueda percibirlo o le haya sido anunciado, como por ejemplo mirar su perfil en una red social para determinar aceptar o no una cita con esa persona). Cuando este desdibujamiento llega a las prácticas profesionales, nos encontramos con dilemas éticos de importancia. Para citar un ejemplo, en una solicitud de pericia que recibí por parte del fuero civil actuando como perito de lista, el juez solicita que responda a todos los puntos propuestos por la parte actora y de la demandada. Al leer los puntos de pericia presentados por la contraparte, algunos de ellos no guardaban estrecha vinculación con el objeto de litis y hasta me parecían “familiares”. Busco en mis registros de pericias ya entregadas, otras demandas y contestaciones redactadas por el mismo abogado y encuentro, en otra causa generada por motivos muy distintos a la que tenía que resolver en esta segunda ocasión, puntos de pericia idénticos: para otra causa, para otra situación, en donde se pedía otro tipo de resarcimiento diferente, pero, sobre todo, para sujetos muy diferentes. Era la reducción del sujeto a una matriz. Si no se advirtiera esta situación o si no se problematizara si esos puntos solicitados resultan pertinentes o no para esta causa -en este momento, con este sujeto- lo que encontraríamos es una nueva reducción de este sujeto a un expediente. Es la cosificación de la persona.

Me gustaría dejar postulada una hipótesis en relación al tema que da título a este trabajo. Así como uno puede preguntarse -y se ha puesto en cuestión en el presente artículo- respecto a qué se hace con la subjetividad en un proceso de evaluación, también puede presentarse la idea de qué tipo de subjetividad produce esa evaluación; es más, cabría interrogarse si produce subjetividad. Dicha pregunta, fundamentalmente teniendo en cuenta que no se fabrica sólo a través de los estadios psicogenéticos, sino también a partir de la sociedad, de los medios de comunicación (Guattari, 1996), las relaciones humanas... y si he planteado, retomando a Foucault, que por medio de una pericia se puede pasar del estatuto de acusado al de culpable, considero que ya tenemos allí un elemento como para seguir pensando. Después de todo, la ley constituye subjetividades. Y ello es un interrogante que pareciera empezar a perfilar una respuesta.

Referencias bibliográficas

- Foucault, M. ([1975] 2001). *Los anormales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Guattari, F. (1996). *Caosmosis*. Buenos Aires: Manantial.
- Greiser, I. (2010) “Evaluar, controlar y gobernar”. En Revista *Dispar*, 8, s/p. Buenos Aires: Grama.
- Lacan, J. (2006). *Seminario 17: El reverso del psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós.
- Milner, J. (2004). *¿Desea usted ser evaluado?* España: Miguel Gómez.
- _____ (2007). *La política de las cosas*. España: Miguel Gómez.

Acerca de la autora

Romina Ailin Urios es licenciada y profesora egresada en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), especialista en Psicología Forense (Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito XI) y maestranda en Comunicación y Criminología Mediática que se lleva adelante en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (UNLP). Además, es ayudante diplomada en las cátedras de Psicología Preventiva y Psicología Forense de la Facultad de Psicología (UNLP) y directora del Proyecto de Extensión “DERRIBANDO MUROS. PALABRA Y SUBJETIVIDAD EN CONTEXTOS DE ENCIERRO” (acreditado por la Secretaría de Extensión de la UNLP durante el 2016) e integrante de los proyectos de investigación “PRÁCTICAS Y DISCURSOS EN TORNO A LA INIMPUTABILIDAD EN CONTEXTO DE ENCIERRO PENITENCIARIO: EXPLORACIÓN DE LA NOCIÓN DE PELIGROSIDAD EN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL” y “LA PROBLEMÁTICA DE LAS ADICCIONES: ANÁLISIS DE PROYECTOS ESCOLARES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES IMPLEMENTADOS DE MANERA CONJUNTA ENTRE LA DGCE Y LA SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES”, ambos en ejecución desde febrero de 2016.